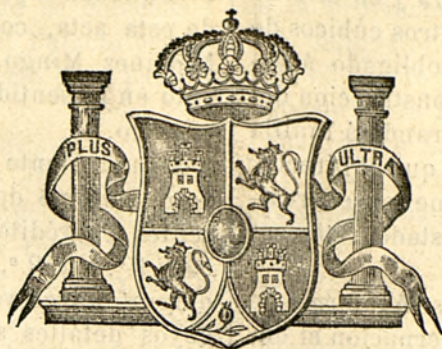




## PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.	
Por un año....	17.50 pesetas.
Por seis meses.	9.10
Por tres id.....	4.90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses.	10.65
Por tres id.....	6
Un número.....	0.25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 195.)

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Examinados los informes de los Rectorados y Juntas provinciales de Instrucción pública acerca del tiempo que convendrá señalar en adelante para vacación de las Escuelas de las respectivas provincias, y la comunicación de la Inspección general de enseñanza proponiendo el proyecto de reglamento para la celebración de las Conferencias pedagógicas;

Vista la ley de Vacaciones de 16 de Julio de 1887;

Resultando que treinta y dos Juntas provinciales están conformes en que se fije para este último objeto los cuarenta y cinco días comprendidos desde mediados de Julio á fin de Agosto; que siete optan por una época análoga, ó por mejor decir, casi idéntica; que de las otras diez puede aplicarse á tres el mismo período de tiempo, en sentir de los Rectorados, y las siete restantes informan con mucha variedad:

Considerando que para realizar los fines que la ley se propone pudiera ser no ligero obstáculo la autorización á las Juntas provinciales para plantear las vacaciones del modo y forma que tuvieran por conveniente:

Considerando que al prescribir la ley «que las Escuelas públicas de todas clases y grados de la primera enseñanza vacarán durante cuarenta y cinco días en el curso

del año, nada dice de vacaciones incompletas, y es un principio de derecho que no debe distinguirse allí donde la ley no distingue:

Y considerando, por último, que consta una fecha cierta y determinada, pedida por la mayoría de las Corporaciones precitadas para poder llevar á la práctica las prescripciones de la ley;

S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (q. D. g.), ha tenido á bien disponer se fije para todas las provincias los cuarenta y cinco días de vacación completa comprendidos desde el 18 de Julio hasta el 31 de Agosto, ambos inclusive; y respecto de las conferencias pedagógicas, aprobar el siguiente proyecto de reglamento, propuesto por la Inspección general de enseñanza.

Art. 1.º Las conferencias pedagógicas que establece el art. 2.º de la ley de 16 de Julio de 1887 se celebrarán en los diez primeros días ó en los diez últimos del período que se fije en cada provincia para vacación de las Escuelas.

Art. 2.º Los Directores de las Escuelas Normales, de acuerdo con el Claustro de Profesores de las mismas, con la Directora y Profesores de la de Maestras (donde la hubiere), y con el Inspector de primera enseñanza de la provincia, tendrán á su cargo la organización de las Conferencias, á cuyo efecto, en reunión á que convocará y que presidirá el mencionado Director, se acordarán los temas que han de ser objeto del debate, y los días, hora y local en que se han de celebrar las Conferencias. Esta reunión se verificará en los diez primeros días de Abril de cada año.

Art. 3.º Se publicarán estos acuerdos en el Boletín oficial de la provincia, invitando á los Maestros que deseen tomar parte activa en las Conferencias, y dándose asimismo conocimiento á la Inspección

general de primera enseñanza.

Art. 4.º A los treinta días de publicado el anuncio se reunirá de nuevo el Profesorado de las Normales y el Inspector, y con vista de las pretensiones que se hayan recibido, designarán los Maestros ó Maestras que han de encargarse del desarrollo de cada tema; obligación que quedará á cargo de los citados Profesores y del Inspector, si ningún Maestro lo hubiese pretendido. También se formará la lista de los que hayan manifestado su propósito de tomar parte en el debate. La expresada designación se publicará del mismo modo que se ha dicho anteriormente, y se pondrá también en noticia de la Inspección general del ramo.

Art. 5.º Los temas han de versar principalmente sobre materias de ciencias ó de letras cuyos elementos comprenda el programa de la primera enseñanza elemental y superior, sobre puntos referentes á las doctrinas generales de educación, métodos y procedimientos de enseñanza, y sobre su aplicación y práctica en las Escuelas. Estos temas no serán más de cinco ni menos de tres en cada año.

Art. 6.º Las Conferencias serán públicas. Las presidirá el Director de la Escuela Normal de Maestros, siendo Vicepresidentes la Directora de la de Maestras y el Inspector de primera enseñanza de la provincia; y por designación de estos, desempeñarán las funciones de Secretarios dos Maestros de Escuela pública de los que concurran el primer día. En los debates no podrán tomar parte más que los Maestros, Maestras y Auxiliares de las Escuelas públicas.

Art. 7.º En la primera sesión que se celebre, y con presencia de la lista á que se refiere el art. 4.º, se elegirán por sorteo los cuatro Maestros que han de tomar parte en la discusión, si fueren más de este número los que lo hubiesen solicitado.

Art. 8.º Los discursos orales ó la lectura de los escritos con que ha de dar principio el debate de cada tema, no excederán de media hora; cada Maestro ó Maestra de los que sostengan la discusión no invertirá en su discurso más de veinte minutos, pudiendo el encargado del tema contestar á cada uno de ellos durante un cuarto de hora. Además, todos podrán pedir la palabra para rectificar una sola vez y por espacio de diez minutos cada uno.

Art. 9.º En la exposición de los temas se hará uso, si fuere preciso, de encerados, mapas, planos, dibujos, aparatos y de cualquier otro medio de demostración intuitiva y práctica que juzgue oportuno el disertante, todo lo cual quedará á disposición de los que hiciesen observaciones. Para el expresado objeto se utilizarán el material y colecciones de las Escuelas Normales.

Art. 10. El Presidente tendrá amplias facultades para dirigir la discusión y para impedir todo incidente que interrumpa ó extravíe el debate.

Art. 11. Los Secretarios redactarán el acta de cada sesión, cuidando de hacerlo en términos concisos y breves. Podrán quedar unidos á las actas los trabajos escritos y gráficos que se hubiesen presentado.

Art. 12. Terminarán las Conferencias con el resumen de los debates por el Presidente ó el que haga sus veces.

Art. 13. Al terminar cada sesión podrán hacer constar su asistencia todos los Maestros, Maestras y Auxiliares que hayan concurrido, firmando á este efecto un acta especial que autorizarán asimismo el Presidente y los Secretarios.

Art. 14. De las actas de las sesiones y de las indicadas en el artículo anterior se remitirá copia á la Inspección general de primera

enseñanza por los Presidentes de las Conferencias.

Art. 15. Se celebrarán también Conferencias pedagógicas en los pueblos cabeza de distrito judicial, cuando lo solicite bastante número de Maestros del mismo á juicio de la Comisión organizadora de las de provincia á que se refiere el art. 2.º A este fin los Maestros, Maestras y Auxiliares que lo deseen, deberán hacerlo presente al Director de la Escuela Normal de Maestros antes del día 1.º de Abril.

La indicada Comisión determinará lo conveniente respecto de estas Conferencias de distrito, acomodándose en lo posible á las reglas que se establecen para las provinciales, y designando los Maestros que han de ejercer las funciones de Presidente y Vicepresidentes. Estas Conferencias de distrito no se verificarán en los mismos días que las provinciales.

Art. 16. El Inspector general de primera enseñanza tendrá la presidencia en las Conferencias de provincia ó de distrito cuando asistiese á ellas.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

1.º Los plazos cuyas fechas hayan pasado al publicarse esta disposición, se entenderán por este año que empiezan á correr en el momento en que se publique, y se reducirán al tiempo absolutamente preciso para que las Conferencias no dejen de celebrarse en las épocas correspondientes.

2.º En las provincias de Castellón y Guipúzcoa, donde no hay Escuela Normal de Maestros, formarán la Comisión organizadora los Maestros de la capital, bajo la presidencia del Inspector de la referida provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1888.—Canalejas y Mendez.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(De la Gaceta núm. 195)

### DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesión del día 19 de Abril de 1888.

Abierta á las ocho y media de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Sebastian Arechavala, y asistencia de los Sres. Cecilia, Aldea, Morena, Martínez Mingo, Bartolomé, Chico, Villanueva, Izquierdo Palacios, Muñoz, Entrecanales, Cuadro, Cormenzana, De Santiago, y Porres, dióse lectura del acta de la del día anterior y quedó aprobada.

La Diputación quedó enterada del oficio del Sr. D. Miguel María Setien escusando su asistencia por hallarse indispuerto.

Se acordó que pasara al expediente de su razón á los efectos oportunos el oficio del Sr. Gobernador, fechado en este día, tras-

ladando otro del Alcalde de San Juan del Monte de 16 del actual en que manifiesta haber puesto ya al pie de la carretera y en el sitio necesario los 70 metros cúbicos de piedra que estaba obligado á suministrar para la construcción del trozo 3.º de la de Aranda á Pinilla de los Barruecos, y que el Director de carreteras informe sobre si realmente se halla prestado este servicio.

Se acordó que pase á informe de la Comisión de Gobernación el oficio del Sr. Alcalde de esta Capital, fechado en este día, invitando á la Corporación á que abone las estancias que causan en el Hospital de San Juan los enfermos de los pueblos de la provincia á quienes el Ayuntamiento se vé en la precisión de acoger en dicha Asilo por no existir Hospital provincial.

Se acordó que pasara á la misma Comisión la instancia de Domingo Tudela, vecino de Zuzar, en solicitud de que se le entregue su hija Nicolasa, que se halla en dicho Asilo.

Se acordó que pasara á la Comisión de Gobernación para su examen una proposición presentada por el Sr. Cecilia sobre estudiar el medio de que el público que asista á las sesiones pueda esperar el comienzo de estas en un local apropiado, en vez de estar en el pasillo como hoy sucede.

Seguidamente se pasó á deliberar sobre el dictámen de la Comisión de Hacienda acerca del proyecto del presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1888 á 89 en los términos siguientes:

Gastos.—Dióse lectura del expresado dictámen respecto del cap. 1.º, art. 1.º, que lleva por epígrafe «Presidencia, Comisión provincial y dependencias de la Diputación», que decía así: La Comisión está conforme con los créditos consignados en la relación número 1.º del proyecto presentado por la Contaduría, que se halla ajustado á las plantillas y demás acuerdos de la Diputación, cuyo total asciende á 88.417 pesetas.

Se aumentan por virtud del acuerdo de V. E. fecha 6 del actual, elevando el sueldo de los Oficiales quintos D. Nicolás Arteaga y D. Fermín Lambarri, 500.

Abierta discusión el Sr. Martínez Mingo expuso: que aun cuando la Diputación había acordado en una de las sesiones anteriores el aumento de sueldo á dos oficiales de Secretaría de 250 pesetas anuales, que la Comisión propone que se adicione á este artículo, votaría en contra del aumento porque le consideraba contradictorio con las bases que la Corporación había aprobado al establecer el aumento gradual de sueldo, y pidió que se votase nominalmente el crédito propuesto de las 88.917.

Verificada la votación nominal, quedó aprobado por mayoría de los 14 Sres. presentes, cuyos nombres quedan expresados á la cabeza de esta acta, contra uno del Sr. Martínez Mingo, que explicó su voto en el sentido que queda expresado.

Seguidamente se aprobó por el voto unánime de los 15 Sres. presentes el crédito de 6475 pesetas, cap. 1.º, art. 2.º, que llevaba por epígrafe «Archivero y Depositario», cuyos detalles se expresan en la relación núm. 2.

Dióse lectura del dictámen de la Comisión sobre el crédito de 6070 pesetas á que ascendía según la relación núm. 3 del cap. 3.º, art. 3.º del proyecto de presupuesto, destinado á Juntas y Comisiones especiales, en cuyo dictámen se proponía la rebaja de dicho crédito á 5820 pesetas en razón á que no era justificado el aumento á 1125 pesetas del sueldo de 875 que viene disfrutando el escribiente auxiliar de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio; y la Diputación acordó aprobar por el voto unánime de los 15 Sres. presentes el mencionado crédito propuesto por la Comisión de 5820 pesetas.

Dióse lectura del informe de la Comisión proponiendo que se aprobase el crédito de 1080 pesetas del capítulo 1.º, art. 4.º, que lleva por epígrafe «Arquitecto provincial», de la relación núm. 4, cuyo dictámen decía así:

«El presupuesto presentado por el Arquitecto provincial contiene las mismas partidas que fueron aprobadas para el actual año económico con destino á personal, y se propone su aprobación».

«Respecto del material aparece que para gastos de escritorio se piden 1000 pesetas, cuando solo se le aprobaron en el año anterior 700. Para dietas propone también mayores créditos, así como para peones auxiliares; pero la Comisión, teniendo en cuenta que el aumento para gastos de escritorio no está justificado, y que respecto de las dietas resulta que las concedidas en el año anterior no fueron suficientes, por lo cual se elevaron los créditos en el presupuesto adicional, propone á V. E. se sirva aprobar las partidas siguientes:

Material.—Gastos de escritorio, 700 pesetas. Dietas del Arquitecto, 1.000. Idem del Ayudante, 750. Para peones auxiliares, 150.»

La Diputación, de conformidad con lo propuesto por la Comisión, acordó por el voto unánime de los 15 Sres. presentes aprobar el expresado crédito de 10.080 pesetas.

Seguidamente se acordó aprobar por igual número de votos el crédito de 11.000 pesetas, capítulo 2.º, art. 1.º, destinado á gastos de quintas.

Dióse lectura del crédito de 18.000 pesetas, capítulo 2.º, art. 2.º,

que lleva por epígrafe «Bagajes», y del dictámen de la Comisión sobre el mismo, que decía así:

«El proyecto formado por Contaduría tiene fijada la cantidad de 20.000 pesetas para este servicio, fundándose en que sin haber satisfecho aun todas las cuentas hasta el 2.º trimestre del presente año económico, importa lo pagado más de 8.500, lo cual prueba que las 15.000 aprobadas por V. E. en el año anterior no serán bastantes para cubrir esta obligación; la Comisión, por tanto, ha considerado conveniente proponer la partida de 18.000 pesetas.»

Dióse seguidamente cuenta de una enmienda suscrita por el Sr. Chico proponiendo que para el servicio de bagajes de que se trata se apruebe el crédito de 15.000 pesetas en lugar del de 18.000 propuesto por la Comisión; y después de breves palabras de dicho Sr. Diputado y de los Sres. Arechavala, De Santiago, y Cecilia, se pasó á resolver en votación ordinaria si se aceptaba la enmienda mencionada fijándose en 15.000 pesetas el crédito destinado á bagajes, y quedó acordado en sentido afirmativo por los 14 Sres. presentes, menos el Sr. De Santiago que votó en contra.

Seguidamente se acordó aprobar, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, por el voto unánime de los 15 Sres. presentes, los créditos que á continuación se expresan:

El de 18.457'50 pesetas, capítulo 2.º, art. 3.º, destinado á «Imprenta provincial». El de 6.000, capítulo 2.º, art. 4.º, que lleva por epígrafe «Elecciones». El de 10.000, capítulo 2.º, art. 5.º, destinado á «Calamidades». Y el de 94.280, capítulo 3.º, art. 1.º, destinado á «Conservación de caminos», con la siguiente explicación dada por la Comisión de Hacienda:

«La Comisión acepta en totalidad el presupuesto parcial formado por el nuevo Director de carreteras provinciales. En el año anterior se hicieron rebajas en el presupuesto, apareciendo entre otras la supresión de crédito para plantaciones; pero ninguna ventaja se ha obtenido, antes bien, puede causar perjuicios la falta de crédito, por que en este ramo sabido es que puede suprimirse algún gasto, pero será con perjuicio de las carreteras, que harán precisa una reparación mayor al cabo de cierto tiempo. La Comisión de Hacienda en el año anterior, llevada de un espíritu de economía digno de aplauso, creyó que podía experimentarse un procedimiento más ventajoso; mas como la práctica de este año ha demostrado que la verdadera economía consiste en hacer las reparaciones á su tiempo, para cuyos gastos se necesitan créditos, esta Comisión se ha inspirado en

los hechos y en el consejo del nuevo Director, adquiriendo la convicción de que lo más útil es atender oportunamente á la conservación de los caminos; y en su consecuencia, confiando en que el celo del Director ha de evitar todo gasto que no sea indispensable, propone que se autoricen todas las partidas reclamadas.

Siendo la hora de las diez de la noche se prorogó la sesión.

Diose lectura del dictámen de la Comisión de Hacienda proponiendo el crédito de 10.000 pesetas capítulo 3.º art. 4.º para conservación de fincas provinciales, con la explicación siguiente: «El Arquitecto fija dicha cantidad para esta obligación, teniendo en cuenta que existe aprobado un proyecto de obras de reparación en el Hospicio provincial que asciende á cerca de 4.000 pesetas.»

Diose así bien lectura de una enmienda suscrita por el Sr. Chico proponiendo que en lugar de las 10.000 pesetas sean 6.000 las que se destinen al servicio de que se trata.

Abierta discusión, el Sr. Chico defendió su enmienda manifestando que en el presente año económico existen los mismos Establecimientos provinciales que ha de haber en el próximo ejercicio, y que por tanto no debe aumentarse en 4.000 pesetas el crédito de 6.000 que está consignado en el presupuesto vigente para conservación y reparación de los edificios que ocupan.

El Sr. Presidente anunció que iba á suspenderse la sesión por cinco minutos para que los individuos de la Comisión de Hacienda pudieran ponerse de acuerdo acerca de si la enmienda del Sr. Chico afectaba ó no al fondo del dictámen á los efectos del art. 53 del Reglamento.

Suspendida la sesión y trascurridos los cinco minutos, y abierta de nuevo, el Sr. Arechavala, Presidente, manifestó á nombre de la Comisión de Hacienda que, á juicio de esta, la enmienda no afectaba al fondo del dictámen, y que podía por tanto discutirse juntamente con él.

El Sr. De Santiago impugnó la enmienda manifestando que si las obras de reparación de absoluta necesidad que iban á practicarse en el edificio que ocupa el Hospicio provincial habían de importar próximamente 4.000 pesetas, la Comisión había obrado con prudencia al calcular en 10.000 el crédito necesario para esta atención en el próximo ejercicio.

El Sr. Chico defendió la enmienda haciendo presente que en cambio de ese gasto que era necesario en el Hospicio provincial, era probable que no hubiera en los demás edificios reparaciones de consideración en el próximo ejercicio.

El Sr. Izquierdo Palacios sostuvo la necesidad de aprobar la partida de las 10000 pesetas propuesta por la Comisión, haciendo presente la conveniencia de que se colocase un pararrayos en el Palacio provincial, que absorbería gran parte de dicho crédito.

El Sr. Chico manifestó que no tenía inconveniente en retirar la enmienda siempre que se exigiese para todo gasto de reparación y conservación de los edificios provinciales acuerdo previo de la Diputación ó de la Comisión provincial; y la Diputación acordó por el voto unánime de los 15 Sres. presentes aprobar con la condición expresada el crédito de 10000 pesetas propuesto por la Comisión.

Seguidamente se acordó por igual número de votos aprobar el crédito de 100 pesetas propuesto por la Comisión, cap. 4.º, art. 1.º, destinado á contribuciones, así como el de 4562 con 50 céntimos, cap. 4.º, art. 2.º, destinado á pensiones, rebajando á dicha suma la de 4745 fijada en el proyecto de presupuesto, por haber fallecido uno de los 26 pensionados inutilizados en campaña á quien la Diputación viene favoreciendo.

Diose lectura del dictámen de la Comisión de Hacienda proponiendo que se aprobase el crédito de 22325 pesetas, cap. 5.º, art. 1.º, que lleva por epígrafe «Junta de Instrucción pública,» con la explicación siguiente:

«En el presupuesto parcial de la Junta aparece el aumento de un sueldo de 1250 pesetas para otro oficial de Contabilidad, y de 625 pesetas para un escribiente; esto además del aumento del escribiente con igual sueldo que se concedió al votar en el presupuesto adicional de este año. La Comisión no puede menos de lamentarse de las exigencias de los Centros, sin considerar cuanto vienen gravando los presupuestos provinciales, pero al mismo tiempo tiene presente que el porvenir de los Maestros de Escuelas depende de que la oficina provincial despache puntualmente los asuntos de Contabilidad, forme las nóminas y prepare los expedientes de jubilaciones: ante esta idea y para no desmentir el crédito de la Diputación en cuanto al celo que ha demostrado siempre por sus administrados, considera de necesidad la aprobación del presupuesto de la Junta.»

Con esta aclaración la Diputación acordó aprobar por el voto unánime de los 15 Sres. presentes el mencionado crédito de 22325 pesetas.

Diose lectura del dictámen de la Comisión proponiendo que se aprobase el crédito de 37473 pesetas 56 céntimos, cap. 5.º, artículos 2.º, 3.º y 4.º, que llevaba por epígrafe «Instituto, Escuela Normal, é Ins-

pector de primera enseñanza,» con la explicación siguiente:

«Se consigna un crédito igual al importe de las cantidades con que la Provincia contribuía para estas obligaciones, que satisface ahora el Estado con arreglo á lo dispuesto en la ley de 29 de Junio de 1887, y que se reintegrará por los pueblos á descontar de las cuotas del repartimiento provincial.»

La Diputación acordó con esta aclaración aprobar por 15 votos conformes el expresado crédito de 37473 pesetas 56 céntimos.

Diose cuenta del dictámen de la Comisión de Hacienda proponiendo que se aprobase el crédito de 33239 pesetas 75 céntimos, cap. 5.º, art. 5.º, que lleva por epígrafe «Colegio de sordo-mudos y Academia de Dibujo,» con la explicación siguiente:

«Visto el presupuesto parcial del Colegio de sordo-mudos, la Comisión acepta las partidas para personal por estar conformes con las aprobadas para este año, 7689 pesetas 75 céntimos.

Respecto del material considera conveniente hacer algunas modificaciones, que consisten en rebajar el importe de varias partidas y en consignar otras que no aparecen en el presupuesto del año anterior, á saber:

En los años pasados venía figurando para material científico del Colegio un crédito que se suprimió el último año en atención á que en el capítulo 12 había una partida de 3000 pesetas para todos los Establecimientos; mas como en el año próximo no ha de ser necesaria esta partida porque el Instituto y la Escuela Normal dependen del Estado, la Comisión suprime la partida de 3000 pesetas y por consecuencia se ve en la necesidad de fijar otra para el Colegio.

En el día no hay crédito para la conservación de enseres, lo cual ha producido cierta perturbación en los servicios del Colegio y ha demostrado la indispensable necesidad de conceder partida con este objeto. En su consecuencia se proponen las partidas siguientes:

Material.—Manutención, 15000 pesetas. Aumento de comida, 350. Aseo y limpieza, 200. Alumbrado y combustible, 1000. Calzado y vestido, 4500. Material científico, 700. Conservación de enseres, 500. Enfermería, 150. Medicinas, 150. Capilla, 30. Imprevistos, 200.

Academia de Dibujo.—Se proponen las mismas cantidades que en el año anterior.»

La Diputación acordó por el voto unánime de los 15 Sres. presentes aprobar dicho crédito de 33239 pesetas con 75 céntimos.

Así bien se acordó por igual número de votos aprobar el crédito de 3540 pesetas, capítulo 5.º, ar-

tículo 6.º, destinado á la «Biblioteca provincial,» con la explicación siguiente de la Comisión de Hacienda:

«En el presupuesto presentado por el Bibliotecario se fijan 500 pesetas para arreglo de estanterías, igual cantidad que la concedida para el año actual, lo cual considera la Comisión excesivo, y reduce esta partida á 100, igual suma que la aprobada para 1886-87; también fija 500 pesetas para colgaduras y compra de una bandera, que la Comisión no considera indispensable y propone la baja.»

De conformidad con lo propuesto por la misma Comisión de Hacienda se acordó por los 15 Sres. presentes aprobar el crédito de 755 pesetas, capítulo 5.º, art. 7.º, destinada á «Museo provincial.»

Así bien, de igual conformidad, se acordó por igual número de votos aprobar el crédito de 45000 pesetas, capítulo 6.º, art. 1.º, para «Gastos generales de Beneficencia,» que se compone de las mismas partidas aprobadas en el anterior presupuesto ordinario.

Diose lectura del crédito de 268749 pesetas con 25 céntimos, capítulo 3.º, art. 3.º, destinado á la «Casa de Misericordia,» propuesto por la Comisión de Hacienda con la explicación siguiente:

«El presupuesto parcial del Establecimiento ha sido reformado por el Sr. Diputado Inspector, aumentando los créditos de ciertas obligaciones y rebajando los de otras, según la experiencia lo ha exigido, de modo que no puede hacerse una comparación detallada entre las partidas que rigen y las que se proponen para el año venidero: por esta razón la Comisión se abstiene de emitir su parecer acerca de estos servicios, que son más conocidos por dicho Inspector; y como por otra parte el gran celo que viene demostrando, tanto para mejorar la administración como para economizar gastos, es una garantía en la cual descansa la Corporación, los individuos que suscriben no han considerado conveniente en este caso proponer modificaciones, y por tanto opinan que V. E. debe aprobar el presupuesto parcial de dicho Asilo benéfico.»

La Diputación, haciendo suyas estas razones, acordó por el voto unánime de los 15 Sres. presentes aprobar el expresado crédito de 268749 pesetas 25 céntimos.

Diose lectura del dictámen de la Comisión de Hacienda proponiendo el crédito de 30975 pesetas, capítulo 7.º, art. 1.º, destinado á «Corrección pública,» con la explicación siguiente:

«Se propone la aprobación de las partidas que aparecen en el proyecto, aumentando 300 pesetas para la gratificación del Médico según acuerdo de la Diputación,

cuya partida no está comprendida en el presupuesto de la cárcel de Burgos. La Comisión no tiene antecedentes bastantes para formar opinión acerca del presupuesto que ha presentado la Cárcel correccional de Burgos por tratarse de un nuevo servicio que todavía no ha adquirido todo el desarrollo de que es capaz; sin embargo, contando con que el número de los presos puede elevarse hasta 80, que es preciso establecer enfermería y proveer de vestidos á los penados, admite por su parte los créditos consignados, así como también acepta el de 5000 pesetas para los gastos de la cárcel correccional de Lerma, cuya administración se halla á cargo del Alcalde con obligación de rendir cuenta. También se propone la aprobación de la partida de 3500 pesetas para la construcción de talleres en la cárcel de esta ciudad.»

La Diputación, en vista de estas reflexiones, acordó aprobar por el voto unánime de los 15 Sres. presentes el expresado crédito de 30.975 pesetas.

Así bien se acordó por igual número de votos, de igual conformidad con lo propuesto por la misma Comisión, aprobar los dos créditos siguientes: 10.000 pesetas capítulo 8.º, artículo único, para «Imprevistos», y 100.000, capítulo, 9.º artículo único, destinado á «Construcción de nuevos Establecimientos».

Diose cuenta del dictámen de la Comisión de Hacienda proponiendo el crédito de 134.740 pesetas, capítulo 10, art. 2.º, destinado á «Construcción de carreteras», con la explicación siguiente:

«El exámen del presupuesto especial de la Dirección de carreteras se ha verificado por la Comisión en presencia del Director, el cual ha manifestado que en el poco tiempo que lleva desempeñando el cargo se ha convencido de que la organización de todos los servicios de este ramo es defectuosa en más ó en menos, y que su propósito es presentar una reforma, pero que no ha tenido tiempo bastante para estudiarla tan profundamente como conviene al objeto de plantearla definitivamente y con las mayores probabilidades de acierto. Bajo esta base, la Comisión acepta los créditos pedidos para personal, aumentando 5.000 pesetas que por olvido no se han fijado con destino á las indemnizaciones de los Ingenieros del Estado, en esta forma:—Personal.—Importan los créditos fijados en el presupuesto 23.790 pesetas. Para pago de indemnizaciones que devenguen los Ingenieros 5.000.—Material.—Se aceptan las siguientes partidas: Gastos de oficina 2.500 pesetas. Para objetos de campo 1.000. Peones auxiliares 1.250. Para pago de las obras que puedan ejecutar los con-

tratistas de carreteras ha fijado la Dirección algunos créditos muy elevados, y así lo ha reconocido también el Director, por lo cual la Comisión cree que sin compromiso pueden reducirse algunas de las partidas, y en su virtud propone la aprobación de las siguientes: Salas de los Infantes á Soria 17.000 pesetas. Aranda á Pinilla de los Barruecos 3.500. Roa á Santa Meria del Campo 6.000. Burgos á La Pinza 5.000. Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca 6.000. Puebla de Arganzón á Ventas de Armentia 10.000. Aranda á Torresandino 20.000. Cerezo de Riotiron á Pancorbo 14.000. Villanueva de Argaño á Peral de Arlanza 2.700. Uzquiza á Bezares 10.000. Gumiel de Izan á La Vid 5.000. Para expropiación de terrenos 2.000.»

La Diputación acordó por el voto unánime de los 15 Sres. presentes aprobar el expresado crédito de 134.740 pesetas.

Seguidamente se dió lectura del crédito de 50.000 pesetas, capítulo 11, artículo único, que lleva por epígrafe «Obras diversas», con la aclaración siguiente de la Comisión de Hacienda:

«Se consigna para las subvenciones que la Diputación acuerde con destino á la construcción de caminos vecinales igual cantidad que en el año anterior.»

Abierta discusión, el Sr. Chico expuso que teniendo en cuenta las subvenciones que la Diputación tiene ya concedidas y las que podrá otorgar, era insuficiente el citado crédito de 50.000 pesetas, y formuló una enmienda pidiendo que se aprobase para dicha atención el de 70.000.

La Comisión de Hacienda aceptó esta enmienda, y la Diputación acordó por el voto unánime de los 15 Sres. presentes aprobar el crédito mencionado de 70.000 pesetas para pago de las subvenciones con destino á construcción de caminos vecinales, puentes y barcas.

De conformidad con lo propuesto por la misma Comisión de Hacienda, se acordó aprobar por igual número de votos el crédito de 5.220 pesetas, capítulo 12, artículo único, que lleva por epígrafe «Otros gastos.»

Ingresos.—Diose lectura del dictámen de la Comisión de Hacienda proponiendo que se aprobase el presupuesto de ingresos en la forma siguiente:—Capítulo 1.º, Rentas y censos de la Provincia 9.207'17 pesetas. —Capítulo 4.º, Repartimiento 50.000. —Capítulo 5.º, Instrucción pública 11.412'50 —Capítulo 6.º, Beneficencia 9.050.

Con lo que se levantó la sesión siendo las once de la noche.

Burgos 19 de Abril de 1888.—El Presidente accidental, Sebastian Arechavala.—Los Diputados Secretarios, Bernardo Porres.—Federico de Santiago y R. de Loizaga.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Habana.

D. Leopoldo de Irizar y Dominguez, Juez municipal propietario del distrito del Pilar y encargado del Juzgado de primera instancia del mismo,

Por el presente edicto hace saber: que el día 28 de Octubre del año pasado falleció en esta ciudad D. Bruno San Roman y Angulo, natural de la provincia de Burgos, de 50 años de edad, peon de albañil, soltero y vecino de esta ciudad, no constando el nombre de sus padres, cuyo juicio de abintestato ha correspondido en turno á este Juzgado, y en él se ha dispuesto por providencia de 9 de Febrero último llamar á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan en este Juzgado dentro de 45 días siguientes al del último de la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia de Burgos, haciéndoles presente que el finado dejó como bienes los siguientes: una maleta rota vacía, dos pares de botines viejos, un espejito roto, un catre con su forro y frazadas inútiles, un baul roto, siete camisas blancas de mucho uso, dos sacos de dril muy usados, tres chalecos en igual estado, una tohalla de uso, seis suspensorios, siete pañuelos de algodón y dos pantalones de casimir, y que no se han indicado cargas contra el caudal hereditario. Y para que se publique por tres números consecutivos en el Boletín oficial de la provincia de Burgos, se expide el presente en la Habana á 7 de Mayo de 1888.— Leopoldo de Irizar.—El Escribano, Donato Naveira.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Alcaldía de Cardeñajimeno.

El día 2 del actual se recogió en este pueblo por encontrarse desmandada una yegua con rastra de pelo de rata; la yegua es cerrada, pelo rojo, con una pinta blanca en la cruz y tiene rozadas las manos. La persona á quien pertenezca puede pasar á recogerla y le será entregada, previo el pago de los gastos originados.

Cardeñajimeno 8 de Julio de 1888.—El Alcalde, Lesmes Duque.

### Alcaldía de Fresneña.

En el término de Villamayor del Rio, agregado á este distrito municipal, han sido halladas cuatro caballerías, dos mulares y las otras dos caballos, las cuales han sido depositadas en casa de Pedro Corral, vecino de dicho pueblo. Los dueños de las mismas pueden pasar á recogerlas, previo pago de

los gastos causados en los sembrados y los que originen al depositario, en el término de ocho días, pues de no hacerlo en este plazo se procederá á su venta.

Fresneña 10 de Julio de 1888.—El Alcalde, Indalecio Aguilar.

### Alcaldía de Redecilla del Camino.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año económico de 1888-89, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 8 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes enterarse de sus respectivas cuotas y reclamar si se consideran agraviados en el tanto por 100 por que se ha hecho la derama.

Redecilla del Camino 5 de Julio de 1888.—El Alcalde, Celestino Valgañón.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villahizan de Treviño.

Fuentenebro.  
Bascuñana.  
Santivañez Zarzaguda.  
Fresnillo de las Dueñas.  
Estepar.  
Ayuelas.  
Sordillos.  
Lences.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

Se arrienda un molino harinero con dos piedras, una blanca y otra negra, en término de la villa de Villariezo, solo ó con la tierra que de tiempo inmemorial han labrado los molineros, propio de D. Vicente Diez Quijada, de Fuentes de Valdepero, en la provincia de Palencia; enseñará el molino y las fincas su dependiente en la villa de Arcos y admitirá proposiciones su propietario en su residencia; y D.ª Josefa Alonso Castañeda en la calle de Fernan-Gonzalez, 23, principal, Burgos. 1—4

### Repartimientos de territorial.

TABLAS PARA SU FORMACION.

En las Imprentas de Cariñena, Polo y Centro Católico, establecidas en la calle de Lain-Calvo número 12 la primera, 61 la segunda, y 16 la tercera, se venden desde este día al precio de una peseta, completas para todos los Ayuntamientos de esta provincia y sujetas al premio de cobranza convenido con la Hacienda que debe imponerse por cada distrito sobre los recargos.

Dichos repartos se forman así bien en la Agencia general de Negocios de Andrés Ruiz de la Peña, calle de Avellanos, núm. 3, á precios muy económicos, por quien se hallan preparadas las indicadas tablas y á quien también pueden dirigirse los pedidos. 4—4